



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
-AGUAYTÍA-UCAYALI-

Av. Simón Bolívar N° 536-546
 www.municipalidadpadreabad.com



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2016-MPPA-A-SCO

Aguaytía, 20 de Mayo del 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 010 de fecha 20 de Mayo del 2016, la Carta N° 015-2016-R-D.R.S-S/R-MPPA-A, de fecha 05 de Mayo del 2016, del Regidor Deivid Ramírez Saravia, el Informe Legal N° 184-2016-GAJ-MPPA-A, de fecha 18 de Mayo del 2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica referente a **SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE FONDO DE LAS ASOCIACIONES PÚBLICO - PRIVADAS.**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante Carta N° 015-2016-R-D.R.S-S/R-MPPA-A, de fecha 05 de Mayo del 2016, el Regidor Deivid Ramírez Saravia, se dirige la Despacho de Alcaldía de esta Comuna Edil con la finalidad de solicitar información referente al Fondo APP (Creado por el Artículo 17° de la Ley N° 30114) transferido en el mes de Agosto del año 2015 por medio del MEF, que de acuerdo al Artículo 3° del Decreto Legislativo 1012, las Asociaciones Público - Privadas (APP) son modalidades de participación de la inversión privada en las que se incorpora experiencia, conocimientos, equipos, tecnología, y se distribuyen riesgos y recursos, preferentemente privados, con el objeto de crear, desarrollar, mejorar, operar o mantener infraestructura pública o proveer servicios públicos, y considerando al Artículo 4° del Reglamento del Fondo de Apoyo a las Asociaciones Publico Privadas Cofinanciadas, aprobada con Decreto Supremo N° 136-2014-EF, que proyectos están siendo seleccionados o priorizadas según a los criterios técnicos y legales, con la finalidad de realizar trabajos de fiscalización en bien de la Gestión Municipal.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, estable que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan su voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el Artículo 9° numeral 22. de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, indica que corresponde al Concejo Municipal: **"Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización"**

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 010, de fecha 20 de Mayo del 2016, con el voto **Unánime** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización Infraestructura y que remita un **INFORME DETALLADO** sobre el **FONDO DE LAS ASOCIACIONES PÚBLICO - PRIVADAS**, al Regidor Deivid Ramírez Saravia con la finalidad de realizar trabajos de fiscalización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

Sr. Victor H. Sosa Garcia
 ALCALDE